



Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016 - 2018  
"2016, Año del Centenario de la Instalación  
del Congreso Constituyente"

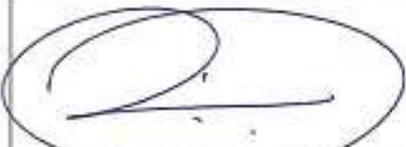


Fecha de elaboración junio del 2016.  
Actualización No. 1, marzo 2017.

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## DE LA

### COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN

Elaboró	Vo. Bo.	Autorizó
 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>I. OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....</b>	<b>5</b>
<b>III. MARCO JURÍDICO NORMATIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>IV. ATRIBUCIONES .....</b>	<b>9</b>
<b>V. MISIÓN Y VISIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....</b>	<b>13</b>
<b>VII. ORGANIGRAMA.....</b>	<b>14</b>
<b>VIII. FUNCIONES.....</b>	<b>15</b>
<b>IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</b>	<b>24</b>

## INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización de la Coordinación de Información es de observancia general para todos los servidores públicos que dependen de esta unidad administrativa; tiene como propósito dar a conocer, de una manera clara y objetiva, las atribuciones, responsabilidades, tramos de control, de mando, estructura orgánica y demás instrumentos organizacionales con que cuenta esta Dependencia para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con el presente documento, la Coordinación de Información coadyuva a instrumentar procesos de mejora continua que fortalecen las tareas de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como de los programas y proyectos que de éste se derivan.

Lo anterior, en estrecha coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.

Se destaca que el presente Manual fue objeto de actualización de conformidad a las modificaciones efectuadas en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos al año 2017 y demás leyes y reglamentos aplicables enunciados en el marco jurídico.

Por ser un documento de consulta permanente, este manual deberá ser actualizado al inicio del periodo constitucional, cuando exista algún cambio en el marco de sus atribuciones jurídico administrativas o bien, cuando proceda alguna adecuación en su estructura orgánica.

## I. OBJETIVO

La Coordinación de Información es la encargada de recabar todos los datos para la planeación y seguimiento del ejercicio del gasto público y de la información del cumplimiento de las metas de la Administración Pública Municipal, además de atender todas las solicitudes de información Pública que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los formatos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), así como, el requerimiento a los servidores públicos habilitados de dicha información para que sea proporcionada a los petitionarios, garantizando la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva; asimismo deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Ofrecer a los servidores públicos adscritos a la Coordinación de información, una herramienta formal y autorizada de consulta, que lo oriente respecto a las atribuciones, la estructura administrativa, organización y funciones, señalando sus responsabilidades y ámbitos de competencia, así como de sus obligaciones de área y de la relación administrativa entre las diferentes áreas que conforman la Coordinación de Información.

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La integración de la Coordinación de Información, dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, se instaura en la presente administración 2016 -2018 quedando de manifiesto en el Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2016, en el Capítulo II de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, Art. 33, Fracc.VI, Dentro de las Unidades Administrativas de la Presidencia Municipal.

La coordinación de información se conforma por dos Subdirecciones; La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y la Unidad de Transparencia.

Cabe señalar que la UIPPE se creó en la administración 2013- 2015 como una unidad perteneciente a la Secretaría Técnica, integrándose en la presente administración a la Coordinación de Información; mientras que la Unidad de Transparencia se consideraba como una Dirección independiente, misma que nace a raíz de la necesidad de ser partícipes de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia Municipal, en el periodo constitucional 2006-2009, a dicha unidad se le otorgo el nombre de Instituto de Transparencia, sin contar con registro alguno de su estructura orgánica. En la administración del periodo 2009- 2012 se le otorga el nombre de Unidad de Información contando con Coordinación Administrativa, Unidad de Sistemas de Gestión de Calidad, Departamento de Atención Ciudadana (Módulo de Acceso) y el Departamento de Sistematización e Integración de la Información, en el trienio del 2013- 2015, sufre modificación de nuevo el nombre quedando como Unidad de Transparencia, por último se incorpora en la presente administración a la Coordinación de información.

Como resultado de la evolución antes mencionada la integración de la Coordinación de Información se generó de conformidad al marco jurídico a que se sujetan las áreas a su cargo y de acuerdo a las necesidades operativas de la estructura organizacional del municipio.

La Coordinación de Información queda instaurada como una unidad administrativa de la Presidencia Municipal quedando expreso en el Capítulo XXV, art. 86 del Bando Municipal de Ecatepec de Morelos 2016.

### III. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Art. 6; Título Primero, artículos 25, 26; Título Cuarto, Art. 108.  
*Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones*
- Ley General de Contabilidad Gubernamental  
Título Primero, Capítulo Único, artículo 1; Título Cuarto, Capítulo I, artículos 46 y 48; Capítulo II, artículo 61.  
*Diario Oficial de la Federación. 27 de abril de 2016. Última reforma*
- Ley de Planeación (Federal)  
Capítulo Primero, artículos 1, 2, 3 y 4; Capítulo Segundo, artículo 14, Fracciones I, II, III y IV; Capítulo Cuarto, artículos 21, 22, 27, 28 y 32; Capítulo, Quinto, artículos 33 y 34.  
*Diario Oficial de la Federación. 5 de enero de 1983. Última Reforma DOF 06-05-2015*
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México  
Art. 5 párrafo 18 fracc. I a IX. Título Segundo, art. 15, Título Quinto, Capítulo III, Art. 122; Título Octavo, art. 139 Bis.  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México. Noviembre de 1917. Reformas y adiciones Mayo 2016.*
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México  
Título I, Capítulo Primero, artículos 3; Título Segundo, artículo 31; Título Tercero, Capítulo quinto, artículos 69, Fracción Primera, Inciso b, 70, 72, 74, 82, 83, 85. Título Cuarto, capítulo I artículo 88. Título Cuarto, Capítulo V. artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122.  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México, 3 de febrero de 2016.*
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios  
Capítulo Primero, artículos 1 y 3; Capítulo Segundo, artículos 13, 14, 19 y 20; Capítulo Tercero, artículos 22 y 26; Capítulo Cuarto, artículos 35, 36, 37 y 38; Capítulo Quinto, artículos 39, 40, 41 y 43; Capítulo Sexto, artículos 44, 49 y 51  
*Gaceta del Gobierno del Estado número 2, de fecha 6 de enero, publicada en el periódico oficial el 3 de febrero de 2016.*

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México  
Título Primero, artículos 1 y 3, Título Segundo, artículos 8, Frac. III, VI, VII, XI, Título Cuarto, Capítulo tercero art. 47
- Código Financiero del Estado de México y Municipios  
Título Segundo, artículo 7, Título Noveno, artículos 285, 287, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 298, 300, 301, 302, 304  
*Gaceta del Gobierno" el 3 de febrero de 2016*
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios  
Capítulo Primero, artículos 1, 3 y 4 5; Capítulo Segundo, artículos 10, 11 15, fracción IV, 18, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, y 20; Capítulo Tercero, artículos 24, 50, 51, 52, 53, 54, 63 y 64; Capítulo Cuarto, artículos 67, 68, 71 y 75  
*Gaceta 3 del Gobierno del Estado, reformas y adiciones.*
- Manual para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018  
*Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto  
Diciembre de 2015*
- Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México. Viernes 28 de octubre de 2016*
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México. Viernes 28 de octubre de 2016*
- Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (Segemun)  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México. Viernes 28 de octubre de 2016.*
- "Programa de Agenda para el Desarrollo Municipal. Lineamientos Operativos 2016  
*Secretaría de Gobernación. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal*
- Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Art. 1 párrafo 2°. Art. 6, 45, 46 y 71 fracc. I y II
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México, 04 de Mayo de 2016, reformas y adiciones.*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ECATEPEC DE MORELOS

Gobierno de Ecatepec de Morelos 2016- 2018  
"2017, Año del Centenario de las Constituciones  
Mexicana y Mexiquense de 1917"



- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México  
Gaceta de Gobierno del Estado de México, 09 de marzo de 1997. 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y Municipios  
Art. 1 fracc. I, Art. 2, Art. 3 fracc. VI  
*Gaceta de Gobierno del Estado de México, 12 de Septiembre de 1990, reformas y adiciones.*
- Bando Municipal 2016-2018, Febrero 2017  
Título Décimo, Capítulo XXV Art. 86
- Reglamento Interno de la Administración Municipal de Ecatepec de Morelos  
Título Séptimo, Capítulo IV Art. 98, 99 y 100

## IV. ATRIBUCIONES

### Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

**Artículo 20.-** Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

## **Bando Municipal 2016**

### **Título Décimo, Capítulo XXV**

**Artículo 86.** La Coordinación de Información es la dependencia responsable de recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación, verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas de la Administración Pública Municipal, dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven.

Asimismo, será la encargada de atender todas las solicitudes de información pública que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los procedimientos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), garantizando la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren clasificados como reservados o confidenciales, a través del Comité de Transparencia que se establece como órgano colegiado y que es la autoridad máxima al interior del H. Ayuntamiento en materia de derecho de acceso a la información.

## **Reglamento Interno de la Administración Municipal de Ecatepec de Morelos**

### **Título Séptimo, Capítulo IV**

**Artículo 98.** La Coordinación de Información a través de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Dara trámite a todas la solicitudes que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los formatos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- II. Requerirá a los servidores públicos habilitados de cada dependencia y entidad de la administración pública municipal la información para que se proporcionado a los peticionarios;
- III. Vigilara que los servidores públicos habilitados proporcionen la información requerida al petionario de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- IV. Garantizara la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva;
- V. El departamento de atención ciudadana a través del módulo de acceso, Proporcionara apoyo a los usuarios que lo requieran y dará asistencia respecto de los trámites y servicios que presten;
- VI. Dara atención y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Información;
- VII. El departamento de recursos de revisión y enlace institucional con el sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX), recepcionará las solicitudes escritas y electrónicas;
- VIII. Orientara a los servidores públicos habilitados sobre los procedimientos de seguimiento de las solicitudes, así como soporte técnico en el uso del SAIMEX, bajo el principio de simplicidad y rapidez;

- IX. Dará respuesta a los recursos de revisión interpuestos por el peticionario dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como las demás leyes aplicables a la materia;
- X. El departamento de sistematización e integración de la información, análisis y estadística, asesorará a los servidores públicos habilitados y/o enlaces de las diferentes dependencias bajo el principio de simplicidad y rapidez; y
- XI. Las demás que les confiera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Datos Personales del Estado de México, su reglamento y demás relativas y aplicables.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior, se establecerán los mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, mismos que se substanciarán en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pudiendo acceder a la misma a través del micro sitio de Transparencia, ubicado en la página oficial del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

**Artículo 99.** El Comité de Información que refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, ejercerá sus atribuciones en términos de la misma, en particular en lo señalado en el numeral 30.

**Artículo 100.** La Coordinación de Información a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento;
- II. Vigilar la vinculación entre los programas ejecutados por la Administración Pública Municipal con el ejercicio del presupuesto implementando la técnica de presupuesto basado en resultados de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucionales necesarios;
- IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal;
- V. Integrar el Sistema de Información, Estadística y Geográfica del Municipio de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- VI. Dará seguimiento a los acuerdos tomados en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- VII. Generar los reportes de avance del Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Integrar el Informe de Gobierno del Presidente Municipal,
- IX. Integrar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, como anexo para la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. Coordinar las actividades del Programa Federal de la Agenda para el Desarrollo Municipal implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) de la Secretaría de Gobernación; y
- XI. Las demás que les confiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, El Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio y su reglamento y demás relativas y aplicables.

## **V. MISIÓN Y VISIÓN**

### **Misión**

Conducir el proceso de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Ecatepec de Morelos, así como del Presupuesto basado en Resultados, el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, y el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de este municipio. Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el municipio, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia

### **Visión**

Hacer de la coordinación de información, una dependencia preponderante en la consolidación de la gestión para resultados, la transparencia y la rendición de cuentas, a través del desarrollo institucional, la planeación, programación y evaluación de las acciones, obras y servicios del municipio. Además de Consolidar en los Ecatepequenses una cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, con el propósito de ser el municipio líder a nivel estatal en materia de transparencia, calidad de la información y respuesta al ciudadano, con apoyo de las tecnologías de la información.

## **VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### 1. Coordinación de Información.

#### 1.1 Coordinación administrativa.

#### 1.2 Unidad de Transparencia.

##### 1.2.1 Departamento de Sistematización e Integración de Información. (SARCOEM-IPOMEX)

##### 1.2.2 Departamento de Sistematización e Integración de la Información (SAIMEX).

##### 1.2.3 Departamento de Módulo de Información (Módulo de Acceso).

#### 1.3 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

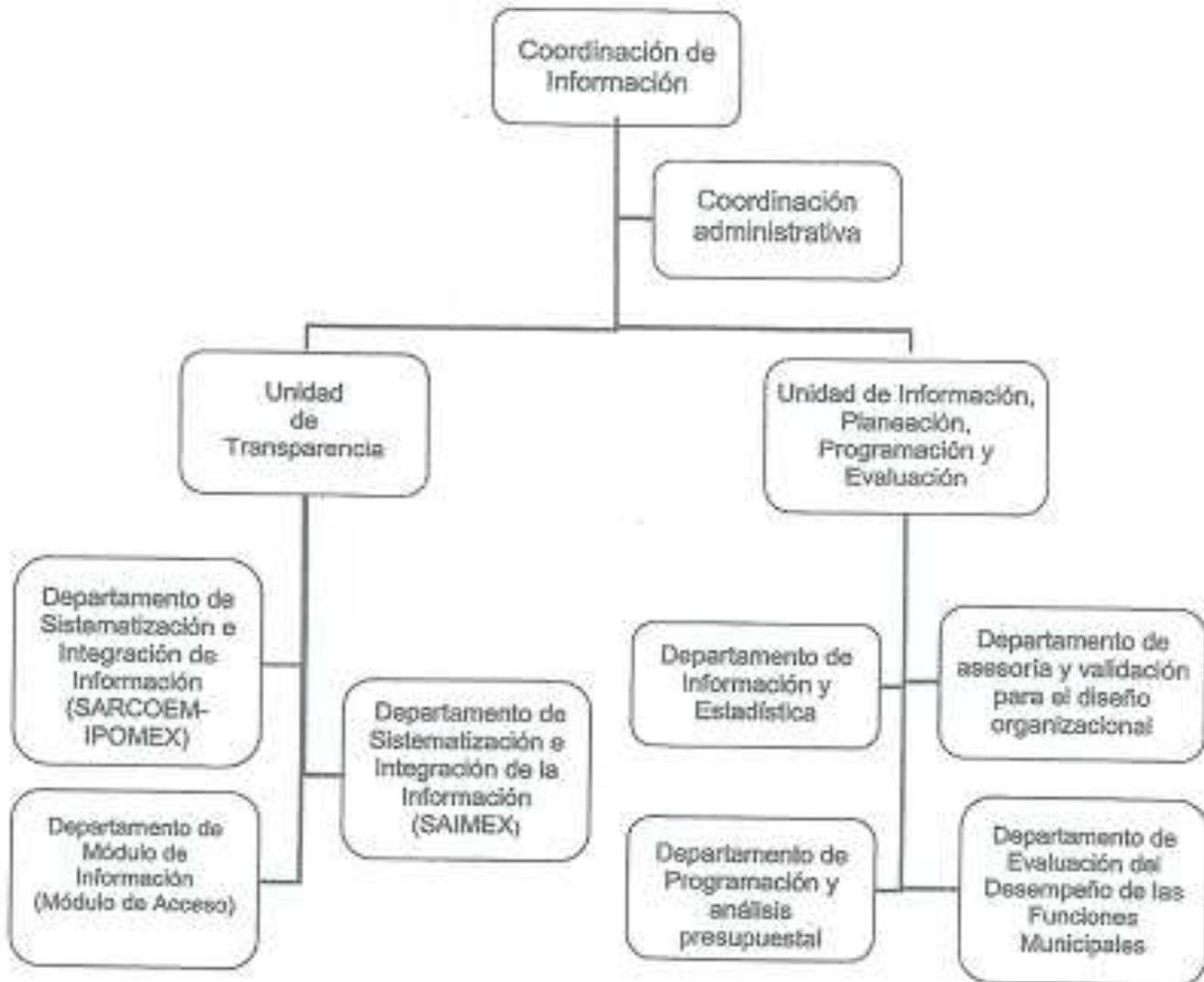
##### 1.3.1 Departamento de Información y Estadística.

##### 1.3.2 Departamento de Asesoría y Validación para el Diseño Organizacional.

##### 1.3.3 Departamento de Programación y análisis presupuestal.

##### 1.3.4 Departamento de Evaluación del desempeño de las funciones Municipales.

**VII. ORGANIGRAMA**



ELABORÓ	Vo. Bo.	APROBÓ
 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 Mtro. Raúl Sadoc Ríos Ortega Coordinador de Información	 Lic. Indalecio Ríos Velázquez Presidente Municipal Constitucional

## VIII. FUNCIONES

### 1. COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN:

1. Dirigir la planeación, programación, organización, coordinación y funcionamiento de la Unidades de Transparencia y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)
2. Supervisar que se recaben todos los datos para la planeación y seguimiento del ejercicio del gasto público y de la información del cumplimiento de las metas de la Administración Pública Municipal
3. Vigilar que se atiendan las solicitudes de información Pública que contengan los archivos de las dependencias de carácter municipal, de acuerdo a los formatos preestablecidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), así como el requerimiento a los servidores públicos habilitados de dicha información para que sea proporcionada a los peticionarios, garantizando la protección de datos personales y de aquellos documentos que se encuentren en reserva.
4. El coordinador de Información deberá fungir como Secretario Técnico del COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal) y del COMUPO (Consejo Municipal de Población)
5. Fungir como enlace con el PRONAPRED (Programa Nacional de Prevención del Delito) y el IGECEM (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México)

#### 1.1 Coordinación Administrativa.

1. Fungir como enlace entre la Coordinación de Información y la Subdirección de Recursos Humanos, para controlar la asignación del personal, materiales y servicios generales de la Coordinación de Información.
2. Actualizar los bienes muebles de la Coordinación de Información en coordinación con el Departamento de Patrimonio Municipal.
3. Participar en los actos de entrega recepción de conformidad con los lineamientos en la materia.
4. Desarrollar todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

## 1.2 SUBDIRECCIÓN

### Unidad de Transparencia

1. Coordinar los procedimientos establecidos en el Título Segundo, Capítulo III de las Unidades de Transparencia, Título QUINTO Capítulo III De las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Sujetos Obligados Art. 94 Fracc. I, II, Art. 95 fracc.XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar el cumplimiento del Título Quinto Capítulo III de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Llevar a cabo las indicaciones, observaciones y requerimientos realizados por parte del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México.
4. Implantar sistema de calidad para el buen funcionamiento del área.
5. Supervisar las gestiones realizadas.
6. Llevar a cabo las indicaciones, observaciones y requerimientos realizados por parte del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México.
7. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.2.1 Departamento de Sistematización e Integración de Información (SARCOEM- IPOMEX)**

1. Gestionar la información solicitada de manera personalizada, recabando y difundiendo la información pública de oficio que genere el Sujeto Obligado.
2. Mantener actualizada la información en el sistema de información SAIMEX y mejorar los procedimientos y vínculos internos mediante un proceso de mejora continua; con el fin de atender en tiempo y forma las solicitudes de información ciudadana.
3. Entregar la información vía SAIMEX o escrita a los particulares, de conformidad con lo que establece el artículo 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Asesorar a los servidores habilitados y/o enlaces de las diferentes dependencias con relación a la Información Pública de Oficio y Protección de datos personales.
5. Implementar capacitaciones para que el Servidor Público Habilitado, conozca el sistema IPOMEX, pueda manejarlo e ir actualizando la información que se solicita, proporcionándole una clave de usuario y contraseña para acceder a él.
6. Hacer el informe de las solicitudes recibidas y atendidas.
7. Llevar el registro de las solicitudes de acceso de información recibidas y atendidas, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
8. Actualizar el sistema IPOMEX con la información pública, que por ley estamos obligados a publicar; según el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
9. Actualización de la base de Datos personales en el Sistema INTRANET
10. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores

### **1.2.2 Departamento de Sistematización e Integración de La Información (SAIMEX)**

1. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes por medio del sistema electrónico denominado SAIMEX, acorde a lo que establecen los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Recibir cada una de las solicitudes de información pública escritas ingresadas por Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento, en el módulo de atención ciudadana o directamente en esta Unidad.
3. Realizar oficio dirigido al Servidor Público Habilitado, para solicitar la información requerida.
4. Turnar la información solicitada al Servidor Público Habilitado, mediante el sistema SAIMEX.
5. Dar respuesta a las solicitudes ingresadas por la ciudadanía o por medio del sistema electrónico SAIMEX en términos de los Artículos 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
6. Dar cumplimiento a las Resoluciones de cada uno de los Recursos de Revisión dictadas por el Pleno del Instituto.
7. Organizar y hacer la propuesta de clasificación de la información recibida a la Unidad de Transparencia, ante el Comité de Información.
8. Generar en conjunto con los enlaces de las diferentes dependencias del municipio; un catálogo con información clasificada como, reservada y confidencial que manejen las dependencias dando cumplimiento a lo que marca la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
9. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.2.3 Departamento de Modulo de Información (Módulo de Acceso)**

1. Atender las solicitudes de información pública de manera verbal, de no ser posible se invita al particular a realizar el procedimiento de Acceso a la Información.
2. Orientar y asesorar a los ciudadanos en el uso del Sistema Digital SAIMEX y en su caso orientarlos sobre la dependencia donde pueden obtener la información solicitada.
3. Orientar y asesorar a los ciudadanos para que puedan consultar la Información Publicada en el portal electrónico IPOMEX.
4. Hacer el reporte de las solicitudes verbales generadas y entregarlo a la Unidad de Transparencia.
5. Evaluar catálogo de trámites y servicios a fin de brindar la información correcta al ciudadano.
6. Garantizar que la atención ciudadana se brinde con calidad.
7. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.3 SUBDIRECCIÓN**

#### **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).**

1. Coordinar la integración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, con base en los lineamientos en la materia y en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
2. Fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), participando de manera conjunta en los trabajos para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven; asesorando a los integrantes del Comité en las tareas de planeación que se lleven a cabo.

3. Participar con el Gobierno del Estado y con otros municipios, en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio.
4. Verificar que los trabajos de programación de proyectos y acciones del presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
5. Elaborar en coordinación con la Tesorería Municipal, en caso procedente, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal, física y financiera y de los programas anuales que integran el presupuesto por programas.
6. Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal, el Presupuesto basado en Resultados Municipal, de las dependencias de la Administración Pública Municipal, asegurando la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.
7. Coordinar las acciones de recopilación, integración, seguimiento y análisis de la información estadística básica del municipio, en materia geográfica, económica y social que sea del ámbito de su competencia, para la integración, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo municipal.
8. Notificar a la Contraloría Interna Municipal, las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste deriven.
9. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, los informes del comportamiento de los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como del avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Presupuesto basado en Resultados Municipal.
10. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal; y en coordinación con la Tesorería Municipal, enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).
11. Coordinar la integración del Informe de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo, coordinándose para tal efecto con las dependencias y entidades municipales.
12. Coordinar de manera ejecutiva el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y demás programas tendientes al desarrollo institucional de la Administración Pública Municipal.
13. Ejecutar todas las actividades requeridas al fungir como Enlace para el Programa Federal “Agenda para el Desarrollo Municipal”

14. Desarrollar todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.3.1 Departamento de Información y Estadística**

1. Realizar y actualizar bases de datos con información estadística de diversos tópicos que apoyarán los procesos de planeación, programación y evaluación.
2. Elaborar Cuadernos Estadísticos para la consulta pública sobre los datos cuantitativos del municipio.
3. Instrumentar formatos con elementos de información que contribuyan a integrar la estadística estatal, nacional y municipal.
4. Entregar información estadística municipal, solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); así como por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).
5. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.3.2 Departamento de Asesoría y Validación para el Diseño Organizacional**

1. Dictaminar la creación, modificación y supresión de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica municipal, observando principios de operatividad, austeridad, racionalidad y de gestión para resultados.
2. Asignar a las dependencias y entidades municipales, las claves de codificación correspondientes a la estructura orgánica de la administración pública municipal.
3. Organizar la estructura orgánica y ocupacional de las dependencias municipales, alineada a la estructura programática presupuestal, de conformidad a los lineamientos en la materia.
4. Integrar y validar metodológicamente los Manuales de Organización de las dependencias y entidades municipales, diseñando para tal efecto las guías metodológicas y directrices correspondientes.

5. Integrar los manuales administrativos internos de la Coordinación de Información, de conformidad a los lineamientos establecidos para tal efecto.
6. Desarrollar todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.3.3 Departamento de Programación y Análisis Presupuestal.**

1. Ejecutar los mecanismos y técnicas autorizadas para la implementación del Presupuesto basado en Resultados Municipal, de cada Ejercicio Presupuestal, en función de los objetivos alineados a la estructura programática autorizada para cada dependencia municipal.
2. Integrar y dar seguimiento al Avance Trimestral de Metas de Acción por Proyecto, de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, informando a la Tesorería Municipal respecto a cada proyecto programático presupuestal.
3. Coordinar la integración del Análisis Físico Financiero, supervisando la congruencia entre el ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas y acciones contenidas en los programas anuales de trabajo de las dependencias municipales.
4. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

### **1.3.4 Departamento de Evaluación del Desempeño de las Funciones Municipales**

1. Elaborar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), apoyándose en el uso de la Metodología del Marco Lógico (MML), integrando las Fichas Técnicas de Indicadores Estratégicos o de Gestión.
2. Evaluar el desempeño de los programas presupuestarios, de acuerdo a lo que se establece en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).
3. Diseñar e instrumentar el sistema de evaluación y seguimiento, en apego a la normatividad establecida, para medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Integrar, analizar y evaluar las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores Estratégicos y de Gestión, de las dependencias de la Administración Pública Municipal, informando a la Tesorería Municipal respecto a cada proyecto programático presupuestal.
5. Desarrollar además todas aquellas funciones que resulten inherentes a sus ámbitos de competencia, así como aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Agenda para el Desarrollo Municipal.** Instrumento que mide la gestión y el desempeño de los municipios a partir de indicadores con parámetros rigurosos, enfocados al fortalecimiento del desarrollo institucional de la Administración Pública Municipal en beneficio de la sociedad, incrementando el valor público, a través del desarrollo económico sostenible, el desarrollo social incluyente y el desarrollo ambiental sustentable.

**Comité de Información:** Cuerpo Colegiado integrado por servidores públicos para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender los requerimientos de la Unidad de Transparencia, está integrado por un presidente del Comité, que puede ser el Presidente Municipal y/o la persona que éste designe, Contralor Interno y el Titular de la Unidad de Transparencia.

**Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).** Órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

**Consejo Municipal de Población (COMUPO).** Órgano que se encarga de impulsar la integración de los criterios sociodemográficos a la planeación del desarrollo económico y social del municipio, así como orientar a los sectores de la población en la toma de decisiones

**Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, por medio de la cual puede ser identificada o identificable, entre otras, relativa a su origen étnico o racial, la que se refiera a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, el domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud física, Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Estadística Municipal.** Conjunto de datos numéricos para obtener a partir de ellos inferencias basadas en el cálculo de probabilidades, que auxilien para la planeación estratégica municipal y la toma de decisiones, en materia de población, salud, educación, seguridad, demografía, vivienda, pobreza, trabajo, religión, discapacidad, fecundidad, entre otros tópicos

**Estructura Programática Municipal.** Instrumento clasificador de acciones para la planeación, programación, presupuestación y control del gasto público, y para evaluar el desempeño gubernamental, relacionando las metas con los recursos presupuestados y los resultados que esperan alcanzar las dependencias y organismos municipales, permitiendo evaluar de forma amplia el impacto de las acciones del quehacer municipal en el ámbito social, económico y territorial.

**Evaluación programática presupuestal.** Conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.

**Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM).** Organismo público adscrito a la Secretaría de Finanzas, encargado de normativizar, generar y administrar la información geográfica de la entidad. Normativizar y coordinar la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal. Mantener el inventario analítico de los bienes inmuebles públicos, privados y sociales en el Estado de México y su valor. Y por último de proporcionar el Servicio Público de Información.

**Indicador:** Dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

**Indicador Estratégico:** Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación, sirve para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad; para coadyuvar a la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

**Indicador de Gestión:** Instrumento que permite medir el cumplimiento de los objetivos institucionales y vincular los resultados con la satisfacción de las demandas sociales, en el ámbito de las atribuciones de las dependencias generales y auxiliares de la administración municipal, pueden ser administrativos, operativos o de servicios.

**Información Clasificada:** Aquella considerada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Información Pública:** La contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.

**Información Reservada:** La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por el artículo de dicho ordenamiento.

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio (INFOEM):** Órgano Público Autónomo de carácter estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos.

**IPOMEX:** Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, el cual vía internet provee a los Sujetos Obligados a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de una herramienta para publicar lo correspondiente a la Información Pública de Oficio.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas presupuestarios, a la vez que alinea los objetivos estratégicos de las dependencias y organismos municipales y sus contribuciones a los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él derivan, al interior de la misma se encontrarán los indicadores estratégicos y de gestión que contribuirán al funcionamiento del SEGEMUN.

**Metodología del Marco Lógico (MML).** Es un plan técnico de acción en materia de planeación que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad; a través de éste se describen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, y los indicadores asociados a cada uno de estos niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

**Plan de Desarrollo Municipal.** Documento técnico - político de la administración pública municipal que se formula para conducir la gestión municipal, tiene por contenido: un diagnóstico -análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), la prospectiva, la misión, visión, las estrategias, los objetivos, líneas de acción, indicadores, metas y una cartera de proyectos, en él se sintetizan los anhelos y aspiraciones de la sociedad.

**Planeación Estratégica:** Proceso que orienta a las dependencias y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales para establecer su misión, definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, así como para determinar el grado de necesidades a los que ofrece sus bienes o servicios y enfatiza la búsqueda de resultados satisfactorios a sus propósitos, vinculados con los objetivos de la estrategia del desarrollo.

**Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM).** Conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, incorporando consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

**Programa presupuestario.** Instrumento de planeación que ordena y vincula cronológica, especial, cualitativa y técnicamente las acciones y los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del plan y sus programas.

**Programación.** Proceso a través del cual se definen actividades, metas, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de mediano y largo plazo, definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, considerando las limitaciones y posibilidades reales de toda la economía.

**PRONAPRED.** Programa Nacional para la Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia

**Proyecto programático presupuestal.** Conjunto de actividades afines y coherentes que responden al logro de los objetivos del Programa, en él se definen metas y recursos para cada unidad ejecutora que lo lleva a cabo

**SAIMEX:** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en algunas las dependencias que forman parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.

**Servidor Público Habilitado:** Servidor público que desempeña un cargo como Director, Coordinador o Titular dentro de las diversas Unidades Administrativas o Área del Sujeto Obligado, será el encargado de entregar la información y datos personales que se ubiquen dentro de las mismas.

**Servidor Público Habilitado Suplente (Enlace):** Servidor público propuesto por el Servidor Público Habilitado y será el encargado dentro de las diversas Unidades Administrativas o Área del Sujeto Obligado, de entregar la información y datos personales que se ubiquen dentro de las mismas

**Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).** Instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal

**Sujetos Obligados:** Los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**Unidad de Transparencia:** Área administrativa encargada de recibir las solicitudes de la ciudadanía del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como de darle trámite ante los Servidores Públicos Habilitados y la entrega de la información.